

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2014 00573 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSALBA MARTÍNEZ DE VENAIL

DEMANDADO: PEDRO ABEL VENAIL LICONA Y OTROS

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, encuentra el despacho que lo pretendido por aquella es que se corra traslado de las excepciones presentadas por la togada que representa los intereses de **ANA SANDRA VENAIL MONROY**, como quiera que a las mismas no se les ha dado el trámite correspondiente.

Luego, revidadas las presentes diligencias, se advierte que a folios 581 a 586 del numeral tercero digital, obra escrito contentivo de las excepciones de mérito presentadas por la señora **ANA SANDRA VENAIL MONROY**.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso, y su debido encausamiento, **SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO** la providencia de fecha 24 de julio del año que avanza, y en consecuencia se dispone:

Por secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 370 y 110 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones propuestas por **ANA SANDRA VENAIL MONROY**, y que obran a folios 581 a 586 del numeral tercero digital.

En virtud de lo anterior, y por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la abogada **MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ**.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e007f9d421fb656761e32f6eac84a0c26609f7de94446f7b7de9f08b084217**

Documento generado en 27/09/2022 11:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>